



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 313/08**

Sucre, 11 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de julio de 2008, el H. Concejo Municipal, ha considerado el Informe No. 001/2008 de 10 de julio de 2008, emitido por la Comisión Especial, integrada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación a la solicitud presentada por el Sr. Mariano Maldonado Velásquez, en su condición de **PRESIDENTE DEL GRUPO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOLIDARIA**, solicitando la excepcionalidad de la norma urbana en la aceptación o división de lotes de 150m², en el Loteamiento Aprobado por Resolución No. 524/07 de 10 de septiembre de 2007, en los terrenos de propiedad de la señora Paulina Estada Vda. de Cardozo, haciendo constar que tienen un proyecto con el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, para la construcción de setenta y dos (72) viviendas de carácter social.

Que, luego de su tratamiento y consideración, en Pleno del Ente Deliberante, ha determinado radicar y dejar pendiente el expediente en el Pleno del H. Concejo Municipal, instruyendo al ejecutivo municipal, que a través de la Oficina del Programa de Vivienda Social del Gobierno Municipal, haga llegar una propuesta de reglamentación específica en el plazo de setenta y dos (72) horas, tomando en cuenta la preocupación de los beneficiarios, al señalar que tienen comprometido el financiamiento del Gobierno Nacional, con destino a viviendas de carácter social, sea la misma tomando en cuenta la normativa nacional del programa y otras concordantes sobre la misma.

Que, Decreto Supremo 28794 de 12 de julio de 2006, tiene por objeto crear el Programa de Vivienda Social y Solidaria -PVS a cargo del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA, como instrumento de la nueva política de vivienda, para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos, asegurando equidad, transparencia y eficiencia en la administración de los aportes para vivienda y los recursos públicos, tomando en cuenta los subprogramas y otros antecedentes y normas legales establecidas para el efecto.

Que, de acuerdo a los Reglamentos Operativos del Programa de Vivienda Social y Solidaria -PVS, los Gobiernos Municipales o Prefecturas, en concordancia con sus competencias y atribuciones están facultados para apoyar los proyectos que sean de su competencia, en base a los lineamientos y requisitos establecidos.

Que, de acuerdo al Parágrafo I, art. 4 de la Ley de Municipalidades, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley, disposición legal concordante con el Parágrafo II, art. 200 de la Constitución Política del Estado.-

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

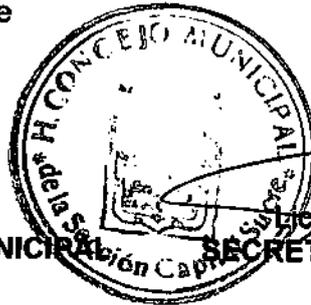
Página 2 de 2
R.M. N° 313/08

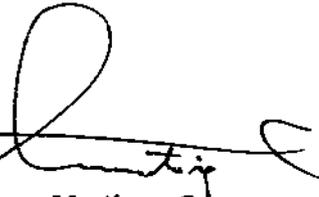
Art. 1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de los responsables de la Oficina del Programa de Vivienda Social y Solidaria del Gobierno Municipal, se haga llegar una propuesta de reglamentación específica en el plazo de setenta y dos (72) horas, dentro de los alcances del Decreto Supremo No. 28794 de 12 de julio de 2006 y sus Decretos Reglamentarios, para encarar los proyectos de vivienda social en nuestro Municipio, tomando en cuenta que existe un plan y un Programa de Vivienda Social y Solidaria PVS y que está reflejado en proyectos específicos de construcción de viviendas, que deben estar debidamente reglamentados, es decir que cuenten con parámetros claros de valoración, con lotes mínimos de 150ms2 de superficie y con un frente mínimo de 6ms lineales, a los efectos de su consideración y tratamientos por el Concejo Municipal y sea con todos sus antecedentes.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL